

Expte. 77-06-00513.-

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita la aprobación del Reglamento del Departamento Universitario de Informática; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35743, cuyos términos se comparten, y lo informado por la Secretaría de Administración a fs.14, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento del Departamento Universitario de Informática obrante a fs. 1/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

AE

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 205



Estatuto del Departamento Universitario de Informática

Art. 1° - DE LA FINALIDAD Y DE LOS OBJETIVOS

El Departamento Universitario de Informática (DUI) creado por Resolución N° 1 (1999) del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 26 de Julio de 1999, tiene los siguientes fines:

- a. Colaborar, coordinar, asesorar o encargarse del diseño o dictado de asignaturas de grado y de post-grado, curriculares o extracurriculares, relacionadas con la informática, a solicitud de las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas, Institutos y Centros dependientes del Rectorado), y de acuerdo a las posibilidades del Departamento.
- b. Entender en la formulación, presentación, coordinación y ejecución de proyectos de investigación disciplinarios, multidisciplinarios y/o interdisciplinarios, que tengan incumbencia en informática, respetando las políticas definidas por la Universidad.
- c. Entender en actividades de transferencia de tecnología y prestación de servicios de acuerdo a las políticas y modalidades definidas por la Universidad.
- d. Generar, administrar y mantener actualizada una base de datos con la información relativa a los recursos humanos y equipamiento relacionado con las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, existentes en las Unidades Académicas de la UNC, a los efectos de asesorar en su utilización para mejorar la capacidad de servicio de la Universidad.

Art. 2° - DEPENDENCIA

El DUI dependerá administrativamente del Rector de la UNC y desarrollará sus actividades en su ámbito físico o donde lo disponga su Consejo Departamental de acuerdo a los planes y objetivos del mismo.

Art. 3° - ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

El DUI estará regido por las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba. La conducción estará a cargo de un Director asistido por dos Secretarios; todos dependerán del Consejo Departamental del DUI. Este último estará integrado por docentes-investigadores de la UNC miembros del DUI. El Departamento estará integrado por:

- Un Consejo Departamental
- Un Director
- Un Secretario Académico
- Un Secretario Administrativo
- Docentes - Investigadores miembros del DUI
- Becarios y Pasantes
- Personal Auxiliar

Art. 4° - DE LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO

Los miembros del DUI son docentes-investigadores de la UNC, con pertinencia en el área Informática y/o con formación sólida en disciplinas afines a las Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

Para ser miembros del DUI los docentes-investigadores deberán contar con la autorización de las autoridades de sus respectivas Unidades Académicas y ser aceptada su membresía por el Consejo Departamental del DUI. Los integrantes de la planta docente del DUI son miembros naturales del mismo.



Entenderá, conjuntamente con la Secretaría Administrativa, en la preparación de los Contratos y Convenios de todo tipo en aquellos aspectos que hacen a su competencia.

Estudiará, conjuntamente con la Secretaría Administrativa, el monto de los aranceles de todo tipo que se fijen y su forma de pago, sin que su opinión sea vinculante.

Art. 8° - SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Asistirá al Director en todo lo referente a los aspectos administrativos.

Será la encargada de analizar el presupuesto tentativo presentado por el Director y proponer todas aquellas modificaciones que las circunstancias requieran. Elevará su informe al Director expresando su opinión respecto a los temas sometidos a su consideración.

Entenderá en todas las actividades contables y administrativas que hagan al buen funcionamiento del Departamento.

Entenderá, conjuntamente con la Secretaría Académica, en la preparación de los Contratos y Convenios de todo tipo en aquellos aspectos que hacen a su competencia.

Estudiará, conjuntamente con la Secretaría Académica, el monto de los aranceles de todo tipo que se fijen y su forma de pago, sin que su opinión sea vinculante.

Art. 9° - DE LOS DOCENTES-INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO

El personal del DUI estará integrado por las siguientes categorías:

- a. Docentes-investigadores de la planta propia del DUI.
- b. Becarios y pasantes.
- c. Personal auxiliar.

Podrán ser becarios y pasantes: aquellos profesionales y/o estudiantes que desarrollen sus actividades en el DUI con una beca o bajo un convenio de pasantía.

Podrán ser personal auxiliar: quienes se desempeñen en tareas técnicas, de maestranza, artesanos, mantenimiento, y otras funciones accesorias al funcionamiento del DUI.

El personal del DUI será designado por la vía administrativa que corresponda (HCS, Rectorado o Consejo Departamental del DUI) a propuesta del Director del Departamento.

Art 10 - DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

Las elecciones de autoridades del DUI se regirán por el Reglamento Electoral del HCS de la UNC para el claustro docente (Res. Rectoral 1152/97), con las siguientes particularidades:

Los miembros del DUI son los electores del Consejo Departamental.

El Consejo Departamental se renovará cada tres años.

Las listas deberán presentar la cantidad de titulares y suplentes necesarias para conformar el Consejo Departamental.

El Director electo será el primer integrante de la lista ganadora.



Art. 5° - DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

- a. La Dirección del DUI, en todos los casos, será por un período de tres años.
- b. El Director será un miembro del Departamento elegido por voto directo de los miembros del DUI.
- c. En ningún caso las personas que ejerzan la Dirección podrán hacerlo por más de dos periodos sucesivos.
- d. La Dirección del DUI será incompatible con otros cargos rentados de dirección o jerárquicos de la UNC.
- e. El Director será la autoridad encargada de la conducción ejecutiva del DUI y de él dependerán las diferentes áreas, personal y medios que el mismo disponga.
- f. El Director tendrá a su cargo la labor de planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación y control de todas las actividades que se desarrollen en el DUI, con el objeto de cumplir las finalidades señaladas en el Art. 1°.
- g. El Director informará de sus actividades al Consejo Departamental mensualmente y ante solicitudes del mismo aprobadas por la mitad más uno de votos de los integrantes del Consejo Departamental.
- h. El Director promoverá la vinculación y contactos con otras instituciones.
- i. El Director será asistido por una Secretaría Académica y una Secretaría Administrativa.
- j. En ausencia del Director, el Secretario Académico asumirá sus funciones.
- k. Los Secretarios serán miembros del DUI propuestos por el Director para ser aprobados por el Consejo Departamental.

El Consejo Departamental es la autoridad máxima del DUI y sus decisiones son vinculantes para el Director.

Art. 6° - EL CONSEJO DEPARTAMENTAL

El funcionamiento del Consejo Departamental se rige por los criterios y normas de los Consejos directivos de la Unidades Académicas de la UNC.

El Consejo Departamental está compuesto por cinco titulares y cinco suplentes miembros del DUI, elegidos por voto directo de los mismos. Los integrantes se renovarán cada tres años, dichos cargos podrán ser reelegibles.

Cuando la cantidad de miembros del DUI exceda cincuenta, el número de consejeros se elevará a siete, con sus respectivos suplentes.

Para garantizar el pluralismo en la Conformación del Consejo Departamental, se limitará a dos la cantidad de consejeros titulares provenientes de cada Unidad Académica.

Serán funciones del Consejo Departamental:

- a. Aprobar el plan académico y presupuesto anual.
- b. Revisar con el Director periódicamente las acciones pertinentes al DUI.
- c. Fijar con el Director las políticas a seguir por el DUI para el logro de los objetivos.
- d. Establecer el Reglamento de funcionamiento del DUI.
- e. Dar acuerdo a los Secretarios propuestos por el Director.

Art. 7° - SECRETARÍA ACADÉMICA

Asistirá al Director en todo lo referente a los aspectos académicos-científicos.

Preparará anualmente el plan de actividades académicas, de Investigación y de extensión del DUI. Funcionará como nexo entre la oferta académica, de investigación y servicios del DUI y la demanda de servicios de las Unidades Académicas de la UNC y/o terceros.



Art. 11° - DE LOS RECURSOS

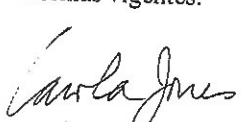
Los recursos para cubrir el presupuesto de funcionamiento del Departamento provendrán de:


- a. Fondos específicos asignados anualmente en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b. Aranceles provenientes de cursos, investigaciones, trabajos a terceros, etc.
- c. Subsidios o donaciones.


Los fondos que integrarán los recursos del Departamento serán canalizados a través de su estructura administrativa.


El DUI receptorá y dispondrá de los fondos provenientes de su propia actividad y de aquellos que le asignen la Universidad Nacional de Córdoba y otros organismos adherentes, y su régimen de manejo estará de acuerdo con las normas vigentes en la materia en la Universidad Nacional de Córdoba.


Anualmente, juntamente con el informe de su labor, el DUI elevará la rendición de cuentas correspondiente a la actividad desarrollada en el período transcurrido y de conformidad con las normas vigentes.

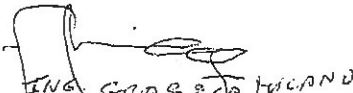

CAROLINA JONES
FAC. CS. ECONOMICAS



Ricardo Estévez
FAC. CS. ECONOMICAS



INGRID NARDÍA ACUÑA
FAC. CS. AGROPEC.



DANIEL BOLLO
CS. ECONOMICAS



ELVIRA BERRA VIDAL
FAC. LEGISLACION Y CS. SOCIALES
Esc. Cs de las Inf.

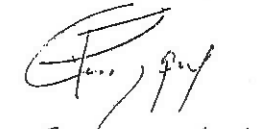

INGRID GARZA
FAC. CS. AGROP.


JAVIER BLINN
FAC. CS. AGROP.

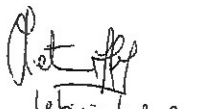

GUSTAVO GIOMBASTIANI
FAC. CS. AGROPECUARIAS

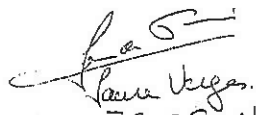

Prof. JULIO A. DI RIENZO
FAC. CS. AGROPECUARIAS


Alejandro Trabacchi
FAMAF


F. E. HENZLER
FAMAF


Jose D. Brito
FCEFyN


Leticia López
Fac. Pedagogía


Laura Vegas
FCEFyN